

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en los folios treinta y seis a cuarenta de este cuaderno, la demandante aporta un acta de conciliación suscrita con su contraparte, en virtud de la cual solicita la suspensión de este proceso hasta el día dieciséis de septiembre del dos mil veintiuno. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

Radicado 2019-0350

De conformidad con el segundo ordinal del artículo 161 del CGP, se decreta la suspensión del proceso hasta el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Una vez corrido el término de suspensión se reanudará de oficio el proceso, según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 163 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 39
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA 21 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario